REVISTA CATALANA DE DRET AMBIENTAL Vol. XV Núm. 2 (2024): 1 – 36

- Estudi -

ECUADOR UNA TIERRA DE CONTRASTES: ANÁLISIS SOBRE EL BIENESTAR ANIMAL EN LA PRODUCCIÓN GANADERA ECUATORIANA Y LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA

ECUADOR A LAND OF CONTRASTS: AN ANALYSIS OF ANIMAL WELFARE IN ECUADORIAN LIVESTOCK AND THE RIGHTS OF NATURE

MARIA VICTORIA MOLINA TORRES

Docente titular

Universidad Tecnológica Indoamérica

mariamolina@uti.edu.ec

Data de recepció: 25 de juny de 2024 / Data d'acceptació: 07 d'octubre de 2024

RESUMEN: La Constitución de la República del Ecuador introduce una nueva perspectiva en cuanto a la protección ambiental, en el contexto de un modelo de desarrollo económico, social y solidario. Este enfoque cobra especial relevancia en el abordaje de los derechos de los animales, estableciendo discusiones que han abierto nuevas vías en el reconocimiento de sus derechos como seres sintientes. No obstante, no se ha logrado un éxito sustancial en la materialización de estos derechos dentro del marco legal y la generación de políticas efectivas que aseguren el buen trato animal y que permitan de forma sostenible mejorar el acceso a alimentos saludables y sistemas de producción sostenibles, en consonancia con la responsabilidad social y ambiental de las organizaciones de la economía popular y solidaria. El objetivo de este trabajo es realizar una revisión crítica de las políticas de protección animal en el contexto de los derechos de la naturaleza, particularmente en la producción ganadera en Ecuador. Se busca examinar cómo se están abordando estas cuestiones, identificar las limitaciones existentes y proponer posibles caminos para avanzar hacia un equilibrio más justo y sostenible

https://doi.org/10.17345/rcda3868

entre el desarrollo económico, la protección del medio ambiente y el bienestar animal en el sector ganadero ecuatoriano.

ABSTRACT: The Constitution of the Republic of Ecuador introduces a new perspective regarding environmental protection within the context of an economic, social, and solidarity development model. This approach becomes particularly relevant in addressing animal rights, initiating discussions that have opened new avenues in recognizing their rights as sentient beings. However, substantial success has not been achieved in materializing these rights within the legal framework and in generating effective policies that ensure humane treatment of animals and sustainably improve access to healthy food and sustainable production systems, in line with the social and environmental responsibility of solidarity economy organizations. The objective of this work is to conduct a critical review of animal protection policies within the context of the rights of nature, particularly in livestock production in Ecuador. The aim is to examine how these issues are being addressed, identify existing limitations, and propose possible pathways to progress towards a more just and sustainable balance between economic development, environmental protection, and animal welfare in the Ecuadorian livestock sector.

RESUM: La Constitució de la República de l'Equador introdueix una nova perspectiva pel que fa a la protecció ambiental, en el context d'un model de desenvolupament econòmic, social i solidari. Aquest enfocament cobra especial rellevància en l'abordatge dels drets dels animals, establint discussions que han obert noves vies en el reconeixement dels seus drets com a éssers sensibles. No obstant això, no s'ha aconseguit un èxit substancial en la materialització d'aquests drets dins del marc legal i la generació de polítiques efectives que assegurin el bon tracte animal i que permetin de forma sostenible millorar l'accés a aliments saludables i sistemes de producció sostenibles, en consonància amb la responsabilitat social i ambiental de les organitzacions de l'economia popular i solidària. L'objectiu d'aquest treball és realitzar una revisió crítica de les polítiques

de protecció animal en el context dels drets de la natura, particularment en la producció ramadera a l'Equador. Es busca examinar com s'estan abordant aquestes qüestions, identificar les limitacions existents i proposar possibles camins per avançar cap a un equilibri més just i sostenible entre el desenvolupament econòmic, la protecció del medi ambient i el benestar animal en el sector ramader equatorià.

PALABRAS CLAVE: Derechos de la naturaleza ─ Derecho de los animales ─ Bienestar animal ─ Ecuador.

KEYWORDS: Nature rights ─ Animal rights ─ Animal welfare ─ Ecuador.

PARAULES CLAU: Drets de la natura ─ Dret dels animals ─ Benestar animal ─ Equador.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN. II. LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA Y LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES EN EL CONSTITUCIONALISMO ECUATORIANO. 1. Evolución histórica y normativa. 2. Derechos de los animales: una nueva perspectiva jurídica. 3. Jurisprudencia relevante en Ecuador III. EL BIENESTAR ANIMAL: UN ENFOQUE PRAGMÁTICO PARA LA PROTECCIÓN ANIMAL. 1.Definición y principios del bienestar animal. 2. Enfoques legales y éticos IV. EL BIENESTAR ANIMAL FRENTE AL SISTEMA DE PRODUCCIÓN ECUATORIANO. 1. Producción animal y sostenibilidad V. CONCLUSIONES. VI. BIBLIOGRAFÍA.

I. INTRODUCCIÓN

El bienestar animal, además de ser una cuestión ética, se posiciona como un componente vital en el desarrollo sostenible y el bienestar humano, especialmente en el contexto de la producción ganadera en Ecuador. A pesar de los avances legislativos y la institucionalización del bienestar animal en el país, persisten desafíos que demandan un enfoque interdisciplinario para garantizar una producción ganadera responsable y sostenible.

La ganadería desempeña un papel primordial en la economía ecuatoriana, y mejorar el bienestar animal no solo incide en la productividad y calidad de los productos de

origen animal, sino que también impulsa el desarrollo económico y mejora las condiciones de vida en las comunidades rurales.

Es imperativo explorar cómo la mejora del bienestar animal y la implementación de prácticas sostenibles pueden abordar los desafíos particulares que enfrenta la producción ganadera en Ecuador, tales como la prevención de enfermedades zoonóticas y la conservación de los recursos naturales (Carrasco-García y otros, 2024).

La sostenibilidad en la producción de alimentos implica la adopción de prácticas agrícolas, ganaderas y pesqueras que preserven la salud de los ecosistemas, minimicen el impacto ambiental y promuevan el bienestar social y económico de las comunidades rurales. Esto implica, entre otras cosas, la implementación de técnicas agrícolas sostenibles como la agricultura de conservación, el uso eficiente del agua, la diversificación de cultivos y la protección de la biodiversidad. Asimismo, la producción ganadera y pesquera debe llevarse a cabo de manera ética y respetuosa con el bienestar animal y los ecosistemas acuáticos.

El uso responsable de los recursos naturales es fundamental para garantizar la disponibilidad de alimentos nutritivos y de calidad a largo plazo (Blanco, 2017). Esto implica gestionar de manera prudente los recursos hídricos, reducir el uso de agroquímicos y fertilizantes sintéticos, y promover la conservación del suelo y la biodiversidad. Además, es crucial fomentar prácticas de pesca sostenible que eviten la sobreexplotación de los recursos marinos y respeten los ciclos naturales de reproducción de las especies.

En el contexto de los derechos de la naturaleza consagrados en la Constitución de la República del Ecuador[1] (CRE), las políticas de bienestar animal y los derechos de los animales juegan un papel importante en la promoción de la sostenibilidad ambiental. Sin embargo, en Ecuador no se ha desarrollado significativamente políticas públicas sobre el bienestar animal que impacten en el Buen Vivir y el desarrollo sostenible.

[1] Ver: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf.

Organizaciones internacionales como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) reconocen la importancia del bienestar animal para la seguridad alimentaria, la salud pública, la sostenibilidad ambiental y el desarrollo económico. Dichas políticas son una herramienta fundamental para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible y el buen vivir, generando beneficios para la salud humana, el medio ambiente, la economía y las comunidades.

La evidencia disponible respalda la necesidad de promover el bienestar animal como parte de un desarrollo integral y sostenible, donde la coexistencia armoniosa entre humanos y animales sea fundamental para el bienestar de todos. El buen trato a los animales impacta positivamente en las comunidades rurales, promoviendo valores de respeto y responsabilidad, generando empleos decentes y oportunidades de desarrollo rural. Se basa en la idea de que el bienestar de los animales es un componente importante de un sistema sostenible a largo plazo.

Este estudio presenta una contribución original, pues integra de manera innovadora tres conceptos: bienestar animal, desarrollo sostenible y buen vivir, creando un marco teórico único para analizar la relación entre la sociedad, la naturaleza y los animales. Aborda el bienestar animal no solo como un problema de ética individual, sino como un componente crucial del desarrollo sostenible y del buen vivir, considerando las interconexiones entre la salud animal, la salud humana y la salud del planeta.

El estudio realiza un análisis exhaustivo de la legislación ecuatoriana, incluyendo la Constitución, el Código Orgánico del Ambiente[2] (CODA) y otras leyes relacionadas, para identificar las normas y principios que se vinculan con estos tres pilares. Este análisis permite comprender cómo la legislación ecuatoriana reconoce y protege el bienestar animal, y cómo este reconocimiento puede ser utilizado para promover el desarrollo sostenible y el buen vivir.

[2] Ver: https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf.

Desde un enfoque contextualizado, esta investigación toma en cuenta las características socioculturales, económicas y ambientales específicas de Ecuador, lo que permite identificar los desafíos y oportunidades particulares que enfrenta el país con relación a la temática y formular soluciones adaptadas a la realidad nacional. Ofrece un análisis crítico de la legislación ecuatoriana en relación con estos temas, lo que puede ser útil para la formación de futuros profesionales en derecho, ciencias ambientales y otras áreas.

En ese sentido, formula recomendaciones para la creación de políticas públicas que promuevan el bienestar animal, el desarrollo sostenible y el buen vivir en Ecuador. Brinda información y herramientas para que los tomadores de decisiones puedan formular políticas públicas más justas y sostenibles. Propone estrategias para la implementación de acciones concretas que mejoren el bienestar animal en el contexto ecuatoriano. El estudio puede contribuir a la creación de políticas públicas y acciones concretas que mejoren el bienestar animal en Ecuador. Puede ayudar a comprender cómo el bienestar animal está relacionado con el desarrollo sostenible y cómo puede ser un factor importante para alcanzar los objetivos de desarrollo del país.

Los objetivos propuestos fueron evaluar el estado actual del bienestar animal en el sistema de producción ecuatoriano, analizar la relación entre el bienestar animal y el desarrollo sostenible, medir la contribución del bienestar animal a los diferentes objetivos de desarrollo sostenible y finalmente, fomentar la participación de las comunidades en la toma de decisiones sobre el bienestar animal.

La investigación se basa en un paradigma interpretativo, el cual busca comprender la realidad social desde la perspectiva de los actores involucrados. Este enfoque permite explorar las experiencias, opiniones y valores de los expertos en relación con el bienestar animal, el desarrollo sostenible y el buen vivir.

La metodología Delphi fue empleada para recabar información específica de expertos en bienestar animal, desarrollo sostenible y buen vivir en Ecuador. Este enfoque facilitó el consenso sobre los desafíos y oportunidades para mejorar el bienestar animal en la producción ganadera ecuatoriana.

Para la selección reclutamiento de los expertos se seleccionó cuidadosamente con base en los siguientes criterios: Experiencia: Reconocimiento en el campo del bienestar animal, desarrollo sostenible o buen vivir; Diversidad: Inclusión de expertos con diferentes perspectivas y enfoques; Representatividad: Diversidad geográfica, institucional y disciplinaria. El proceso de reclutamiento se realizado a través de invitaciones directas a expertos reconocidos en el campo.

Para garantizar la validez y confiabilidad de los datos se implementaron las siguientes estrategias: Triangulación de datos: Combinación de diferentes fuentes de información, como entrevistas, documentos y cuestionarios; Análisis de contenido: Análisis sistemático de las respuestas de los expertos para identificar patrones y significados; Saturación de datos: Recopilación de información hasta que no se obtengan nuevos insights o perspectivas; Criterios de rigor científico: Aplicación de criterios de validez interna y externa, confiabilidad y objetividad.

La metodología Delphi se desarrolló en tres rondas: Ronda 1: Cuestionario abierto para explorar las opiniones y experiencias de los expertos sobre el tema. Ronda 2: Cuestionario con preguntas cerradas para obtener información específica y evaluar la convergencia de opiniones. Ronda 3: Presentación de los resultados y análisis de la convergencia para alcanzar un consenso final.

Este estudio aporta conocimiento original y una perspectiva holística sobre la interconexión entre el bienestar animal, el desarrollo sostenible y el buen vivir. Las recomendaciones del estudio tienen el potencial de generar un impacto positivo en la vida de los animales, las personas y el planeta.

II. LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA Y LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES EN EL CONSTITUCIONALISMO ECUATORIANO

1. Evolución histórica y normativa

La protección ambiental en Ecuador ha experimentado una evolución histórica notable, marcada por hitos legislativos, la participación de movimientos sociales y la incorporación de los derechos de la naturaleza en la Constitución. En la década

de 1970 se promulgaron las primeras leyes ambientales, como la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre (1971) y la Ley de Aguas (1972), sentando las bases para la gestión ambiental del país. La década de 1980 vio la creación del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (1981) y la Ley de Gestión Ambiental (1981), consolidando la institucionalidad ambiental. En 1996 se creó el Ministerio del Ambiente, fortaleciendo la rectoría en materia ambiental. Ya en el siglo XXI, la Ley de Régimen Forestal y de Manejo de Áreas Naturales (2004) actualizó la legislación forestal y amplió la protección de áreas naturales (Martínez, 2019).

Los movimientos sociales como el movimiento indígena y las organizaciones ambientalistas han jugado un papel fundamental en la defensa del medio ambiente y los derechos de la naturaleza. El movimiento indígena ha liderado luchas contra la explotación petrolera en la Amazonía, mientras que las organizaciones ambientalistas han impulsado la incidencia política, la educación ambiental y la acción directa para promover la protección ambiental (Mila & Yánez, 2020).

Las comunidades locales también han sido actores clave, participando activamente en la gestión ambiental y la defensa de sus territorios. La constitucionalidad del medio ambiente en Ecuador puede identificarse desde la Constitución Política de 1998, en la que se aborda por primera vez el derecho que tienen las personas a vivir en un medio ambiente adecuado, libre de contaminación que favorezca el desarrollo integral de las personas y el ejercicio pleno de los derechos.

La CRE marcó un punto de inflexión en el enfoque del país hacia la protección ambiental y el desarrollo sostenible. Este documento histórico consagró los derechos de la naturaleza como principios fundamentales, reconociendo el valor inherente de los ecosistemas y la necesidad de protegerlos del daño inducido por el hombre. Este cambio de perspectiva ha tenido un impacto profundo en diversos sectores, incluida la producción ganadera, donde el bienestar animal se ha convertido en un tema crítico (Mila & Yánez, 2020). Esta Constitución estableció la obligación del Estado de proteger la naturaleza y garantizar el respeto a sus derechos, creando mecanismos para la participación de la ciudadanía en su defensa (Gutmann, 2024).

Se reconocen a los derechos de la naturaleza como el resultado de luchas históricas de movimientos sociales por solucionar la crisis ambiental. En ese mismo sentido, presenta una serie de posibilidades de representación de la naturaleza ante el órgano jurisdiccional y así poder ejercer sus derechos (Molina, 2018).

El concepto de derechos de la naturaleza, consagrado en la Constitución ecuatoriana, reconoce que la naturaleza tiene derechos inherentes a existir, persistir y florecer. Este marco desafía las perspectivas antropocéntricas tradicionales que ven a la naturaleza únicamente como un recurso para la explotación humana. En cambio, enfatiza el valor intrínseco de la naturaleza y la necesidad de protegerla por sí misma (Avendaño, 2009).

2. Derechos de los animales: una nueva perspectiva jurídica

La relación entre los Derechos de la Naturaleza y la protección de los animales se establece a través de la CRE, que fue pionera en reconocer los derechos de la naturaleza como sujetos de derechos. Esta visión holística considera a los animales como parte integral de la naturaleza y promueve su protección y bienestar (Melo, 2024).

La inclusión de los Derechos de la Naturaleza en la CRE ha sentado un precedente importante para la consideración de los animales como seres sintientes con derechos. Esta perspectiva se refleja en la legislación ecuatoriana, como el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y el Código Orgánico del Ambiente (CODA), que han sido instrumentos clave para la protección de los animales y la penalización de actos de crueldad hacia ellos.

Además, la descosificación de los animales en los ordenamientos jurídicos refleja un cambio de paradigma en la forma en que se concibe a los animales en el ámbito legal, reconociéndolos como seres con dignidad y derechos propios (Gonzalez Cortés, 2020).

La capacidad de los animales para ser considerados sujetos de derecho, es decir, titulares de derechos propios en lugar de simples objetos de protección o propiedad

de los seres humanos, ha ganado terreno en el derecho contemporáneo, especialmente en jurisdicciones que buscan reconocer el valor intrínseco de los seres no humanos, más allá de su utilidad para los humanos (Pezzetta, 2024).

Tradicionalmente, los animales han sido tratados como bienes, sujetos a derechos de propiedad que permiten a los humanos disponer de ellos como recursos. Sin embargo, la creciente preocupación ética y ambiental sobre el bienestar animal ha impulsado una transformación en este paradigma (Coral & Martìnez, 2023). En algunos países, se ha comenzado a considerar que los animales tienen intereses legítimos que merecen protección legal autónoma, lo que implica otorgarles ciertos derechos subjetivos, como el derecho a no ser sometidos a crueldad o maltrato.

No solo reconoce a los animales como seres capaces de sufrir y disfrutar, sino que también les otorga una posición activa en el derecho. Este reconocimiento legal crea una relación directa entre los animales y el sistema jurídico, donde pueden ser considerados beneficiarios de normas específicas que no dependen exclusivamente de la intervención humana en su defensa (Coral & Martìnez, 2023).

La relación entre los Derechos de la Naturaleza y la protección de los animales en Ecuador se basa en una visión integral que considera a los animales como parte de la naturaleza y promueve su bienestar y protección a través de marcos legales innovadores y progresistas (Fuentes, 2020).

En el panorama actual, el reconocimiento de los derechos de los animales se erige como una cuestión de fundamental importancia, respaldada por una serie de razones de peso:

1. Protección del bienestar animal: Otorgar derechos a los animales implica garantizar su protección y bienestar, erradicando actos de crueldad, maltrato y abuso. Esto se traduce en prácticas ganaderas más éticas, la prohibición de la experimentación animal innecesaria y la lucha contra el tráfico ilegal de fauna silvestre.[3]

[3] Peter Singer: Filósofo australiano, ampliamente considerado como el padre del movimiento moderno de derechos animales, el libro de Singer "Liberación animal: una nueva ética para nuestro tratamiento de los animales" (1975) sentó las bases para el concepto de especismo y la

2. Consideración de los animales como seres sintientes: Reconocer los derechos de los animales implica aceptarlos como seres sintientes, capaces de experimentar emociones y sufrimiento. Esto exige un cambio de paradigma en nuestra relación con ellos, promoviendo un trato más ético y respetuoso que valore su capacidad de sentir dolor y placer.[4]

3. Promoción de la justicia y la equidad: El reconocimiento de los derechos animales contribuye a una sociedad más justa y equitativa, donde todos los seres vivos, independientemente de su especie, merecen un trato digno y humano. Esto implica combatir la discriminación especista y defender a los animales más vulnerables, como aquellos que se encuentran en cautiverio o son utilizados en la industria alimentaria.[5]

4. Fomento de la conciencia ambiental: La protección de los derechos de los animales está intrínsecamente ligada a la conservación del medio ambiente y la biodiversidad. Al reconocer los derechos de las especies animales, protegemos ecosistemas enteros y promovemos una conciencia ambiental más amplia y sostenible.[6]

5. Evolución de la ética y la moral: La defensa de los derechos animales impulsa una evolución en la ética y la moral de la sociedad. Al reconocer su valor intrínseco, cultivamos valores como la compasión, la empatía y la consideración hacia todas las formas de vida.[7] El reconocimiento de estos derechos puede tener profundas

---

consideración moral de los animales. Argumenta que los animales, como los humanos, tienen la capacidad de sufrir y merecen consideración moral.

[4] Tom Regan: Filósofo estadounidense, la obra de Regan "El caso de los derechos de los animales" (1983) enfatiza el valor inherente de los animales como individuos con experiencias subjetivas. Argumenta que los animales, como los humanos, tienen "derecho a la vida" basado en su valor intrínseco, independientemente de su utilidad o habilidades.

[5] Paola Cavalieri: Filósofa y activista italiana por los derechos animales, el libro de Cavalieri "La dignidad de los animales" (2009) explora el concepto de persona animal y la extensión de los derechos morales a los animales. Aboga por un cambio en los sistemas legales y sociales para reconocer a los animales como sujetos de derechos, desafiando la discriminación especista.

[6] Vandana Shiva: Física india, activista ambiental y autora, el trabajo de Shiva "Democracia de la Tierra" (2006) destaca la interconexión entre los derechos animales y la protección del medio ambiente. Argumenta que un enfoque holístico de la sostenibilidad ecológica debe incluir el bienestar de todos los seres vivos, incluidos los animales.

[7] Matthieu Ricard: Neurocientífico francés, monje budista y autor, el libro de Ricard "Más allá del yo: conciencia, altruismo y la naturaleza de la realidad" (2015) explora las implicaciones éticas de la

implicaciones tanto para el derecho como para la sociedad. Algunas de estas implicaciones clave incluyen se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 1. Implicaciones del Reconocimiento de Verdaderos Derechos Subjetivos

Implicaciones del Reconocimiento de Verdaderos Derechos Subjetivos	
Cambio en la Relación Jurídica Humano-Animal	Los animales dejarían de ser considerados meramente objetos de protección bajo el control de los humanos. Este cambio podría provocar una revisión sustancial de las leyes de propiedad, especialmente en sectores como la agricultura, la ganadería, la investigación científica y el entretenimiento, donde los animales son tratados como bienes
Protección Jurídica Autónoma	Al reconocer a los animales como sujetos de derecho, su protección no estaría subordinada a los intereses humanos o al altruismo. En su lugar, sus derechos podrían ser defendidos judicialmente de manera independiente, tal como sucede con otros titulares de derechos.
Cambios en las Normas de Explotación Animal	Las industrias que utilizan animales tendrían que adaptarse a nuevas regulaciones, limitando prácticas que actualmente se consideran aceptables bajo un enfoque utilitario.
Expansión de los Derechos Ecológicos y Ambientales	Podría integrarse en un marco más amplio de **derechos de la naturaleza**. Esto no solo abarca la protección de especies individuales, sino también la preservación de los ecosistemas en los que habitan, promoviendo un enfoque legal más ecocéntrico.
Desafíos de Justiciabilidad	Uno de los principales retos sería la implementación práctica de estos derechos en el sistema judicial. ¿Cómo se definiría un daño

sensibilidad animal y el cultivo de la compasión. Aboga por un cambio hacia una sociedad más compasiva y atenta que respete todas las formas de vida.

	o vulneración a los derechos de los animales? ¿Qué mecanismos existirían para hacer efectivos esos derechos? Estos desafíos requerirían una sofisticación adicional en el diseño institucional para garantizar que los derechos de los animales sean exigibles y no queden como meros ideales aspiracionales
Tensión con Derechos Humanos y de Propiedad	Los derechos de propiedad sobre los animales y su uso para diversos fines económicos o recreativos entrarán en conflicto directo con el respeto a los derechos subjetivos de los animales.

Fuente: Elaborado a partir de (Clement, 2021; Sunstein, 2018; González, 2021; López & Ponce, 2020; Montoya, 2022; Smith, 2019).

El reconocimiento de los derechos de los animales en la sociedad actual es un imperativo moral que impulsa a construir un mundo más justo, compasivo y sostenible. Es un llamado a la acción para transformar nuestra relación con el resto de las especies y garantizar su bienestar, protegiendo al mismo tiempo nuestro planeta (Fuentes, 2020).

El Ecuador se ha posicionado como un referente global en materia de derechos ambientales al reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos. El artículo 71 representa un hito histórico, pues otorga a los ecosistemas y procesos naturales la protección legal necesaria para garantizar su existencia y bienestar. Sin embargo, este reconocimiento no abarca explícitamente a los animales, quienes, si bien no son considerados sujetos de derechos, sí se les reconoce como seres sintientes que merecen protección contra el maltrato y la crueldad.

Esta distinción entre los derechos de la naturaleza y los derechos de los animales radica en su enfoque principal. Los derechos de la naturaleza se centran en la preservación de ecosistemas y procesos ecológicos, mientras que los derechos de los animales se enfocan en la protección individual de cada ser vivo. A pesar de esta diferencia, ambas perspectivas se encuentran estrechamente interconectadas.

La protección de la naturaleza beneficia directamente a los animales, pues estos son componentes esenciales de los ecosistemas y desempeñan roles cruciales en su funcionamiento. Por ejemplo, la polinización, la dispersión de semillas y el control de plagas son funciones vitales realizadas por diversas especies animales. Cuando estos individuos son maltratados o sacrificados, se generan desequilibrios en los ecosistemas que pueden tener repercusiones negativas en el medio ambiente.

Por otro lado, la protección de los animales también contribuye al bienestar de la naturaleza. Al garantizar su bienestar y evitar su explotación, se preserva la integridad de los ecosistemas y se fortalece su capacidad de resiliencia ante amenazas como el cambio climático y la deforestación.

La protección integral del medio ambiente exige una visión holística que abarque tanto los derechos de la naturaleza como los derechos de los animales. En este sentido, Ecuador, como pionero en el reconocimiento constitucional de los derechos de la naturaleza, tiene la oportunidad de fortalecer y complementar este marco jurídico innovador mediante el desarrollo de políticas y leyes específicas que velen por el bienestar individual de los animales. Abordar estas perspectivas de manera conjunta permitirá alcanzar un equilibrio ecológico armonioso y sostenible.

El CODA[8], esboza un esfuerzo al tratar de reconocer por primera vez a los animales como seres sensibles con capacidad de experimentar dolor y sufrimiento, merecedores de respeto y consideración. Establece un conjunto de preceptos que pueden ser interpretados como derechos para los animales, incluyendo:

Derecho a la vida: Prohíbe la crueldad animal y el maltrato en todas sus formas.

Derecho a la integridad física: Protege a los animales de cualquier daño o lesión.

[8] El Art. 139 del Código establece como objeto la promoción y la garantía del bienestar animal, a través de erradicar la violencia contra los animales, fomentar un trato adecuado para evitarles sufrimientos innecesarios y prevenir su maltrato, y de aplicar y respetar los protocolos y estándares derivados de instrumentos internacionales reconocidos por el Estado.
La tenencia de animales conlleva la responsabilidad de velar por su bienestar, y su manejo deberá promover una relación armoniosa con los seres humanos. https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf.

Derecho a la salud: Garantiza el acceso a atención médica y alimentación adecuada.

Derecho a un ambiente sano: Establece que los animales deben vivir en un entorno libre de contaminación y peligros.

Derecho a no ser explotados: Prohíbe su uso en actividades que les causen sufrimiento o pongan en riesgo su bienestar[9].

El artículo 7 del mismo cuerpo normativo reconoce el derecho de la naturaleza a existir, persistir, mantener y regenerar sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Este reconocimiento implica la protección de los animales como parte integral del ecosistema. Adicionalmente, el artículo 14 establece que los animales son seres sensibles que no pueden ser objeto de maltrato ni crueldad. Este articulado prohíbe las prácticas que causen dolor, sufrimiento o muerte a los animales, y exige que se les trate con respeto y consideración[10].

Si bien el enfoque adoptado por Ecuador en materia de derechos animales es loable en cuanto al reconocimiento y protección de los animales contra la crueldad y el maltrato, la legislación vigente presenta limitaciones en términos de su implementación y aplicación efectiva.

Además, la legislación no aborda de manera exhaustiva todas las formas de explotación animal, como la industria ganadera intensiva, la experimentación animal en laboratorios o la caza deportiva. Estas prácticas continúan siendo una realidad en el país a pesar de los avances en la protección de los derechos de los animales.

La protección efectiva de los derechos de los animales requiere un compromiso sostenido por parte del Estado, la sociedad civil y el sector privado. Al abordar de manera integral los desafíos existentes y adoptar las medidas necesarias, Ecuador

[9] Si bien la norma no establece un apartado denominado “derechos de los animales” si establece disposiciones específicas sobre las obligaciones y responsabilidades en relación con los animales, así como los actos prohibidos contra los mismos, que incluye lo señalado en este apartado como “derechos”.

[10] Ver CODA: https://ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf.

puede consolidarse como un referente en la protección de los animales y el bienestar ecológico a nivel global.

Si bien la legislación ecuatoriana reconoce los derechos de los animales a un trato digno y respetuoso, aún existe una falta de conciencia y sensibilización en la sociedad sobre la importancia de respetar a todas las formas de vida. Esto podría traducirse en una falta de cumplimiento de las normativas existentes y en la perpetuación de conductas dañinas hacia los animales. A ello se le puede sumar la falta de mecanismos efectivos de supervisión y sanción para aquellos que incumplen las leyes de bienestar animal en Ecuador. La ausencia de un sistema robusto de aplicación de la ley podría socavar los esfuerzos por proteger a los animales de abusos y maltratos.

El Derecho animal o de los animales, pertenece a una corriente que busca el reconocimiento de derechos para los animales, que, por ser sujetos vivos, merecen un reconocimiento moral y legal. Existen posiciones en las que no solo aplica la reducción o erradicación de sufrimiento innecesario, sino también, establecer a los animales en un plano igualitario a los seres humanos. Por tanto, buscan la erradicación de la explotación de los animales como recurso, posición que ha generado mayor visibilidad de movimientos sociales defensores de los animales (Herrera, 2018).

La definición del derecho de los animales se relaciona con la protección de estos frente a prácticas que puedan causarles sufrimiento, explotación o maltrato. Se destaca la importancia de considerar a los animales no humanos como seres sintientes, con capacidad de experimentar emociones y sensaciones, lo cual fundamenta la necesidad de garantizar su bienestar y protección en la sociedad (González, 2020).

El Derecho animal debe buscar una conciliación con lo que se denomina bienestar animal, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los animales, sin restringir el uso de estos. Esta premisa es una de las principales dentro del constitucionalismo ecuatoriano, que busca una convivencia armónica entre la naturaleza y el ser humano.

3. Jurisprudencia relevante en Ecuador

La Sentencia No. 253-20-JH/22[11] de la Corte Constitucional ha sido un importante avance, al reconocer a los animales como sujetos de derechos dentro del marco de los derechos de la naturaleza. Sin embargo, aún queda un largo camino por recorrer para consolidar la protección legal de los animales en el país.

El debate sobre los derechos de los animales y el bienestar animal busca encontrar un equilibrio entre las necesidades y aspiraciones humanas y la protección de los animales. Se trata de construir una sociedad en la que la coexistencia entre humanos y animales sea respetuosa, ética y sostenible.

En este camino, es fundamental promover la educación ambiental, fomentar la adopción responsable de mascotas y apoyar iniciativas que promuevan el bienestar animal en diferentes sectores. La colaboración entre diversos actores, como el gobierno, la academia, la sociedad civil y el sector privado, será clave para alcanzar este objetivo. El reconocimiento de los derechos de los animales y el bienestar animal son temas cada vez más relevantes en la sociedad actual. En Ecuador, se han dado pasos importantes en este sentido, pero aún queda mucho por hacer para consolidar la protección legal de los animales y construir una sociedad más justa y armónica con la naturaleza.

La protección del bienestar de los animales en los ordenamientos jurídicos modernos es crucial para promover la justicia, la compasión, la sostenibilidad ambiental y el respeto hacia todas las formas de vida en nuestro.

Pérez A. (2022)[12] realiza una crítica profunda a la sentencia No. 253-20-JH/22, en donde habla de la derivación de principios animalistas de preceptos incompatibles basados en ideas de ecología profunda. La crítica se centra en que la sentencia

[11] Sentencia No. 253-20-JH/22 (Derechos de la Naturaleza y animales como sujetos de derechos) Caso "Mona Estrellita" ver: http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic3ZmMxMjVmMi1iMzZkLTRkZDQtYTM2NC1kOGNiMWIwYWViMWMucGRmJ30=.

[12] El documento completo se puede consultar en https://revistas.uees.edu.ec/index.php/rjuees/article/view/943.

interpreta erróneamente los derechos de la naturaleza de la Constitución Ecuatoriana como implicando automáticamente derechos individuales para los animales, lo cual no es necesariamente el caso. La sentencia confunde los conceptos de ecologismo profundo y animalismo al asumir que la protección de la naturaleza implica automáticamente la protección de los derechos individuales de los animales. Esto lleva a una interpretación errónea de los principios subyacentes en la Constitución como el principio de regulación integral de conformidad con el art. 395, n° 2[13].

Se argumenta que el ecologismo profundo y el animalismo parten de axiomas filosóficos incompatibles, lo que sugiere que no se puede derivar directamente una postura animalista de una fundamentación ecologista profunda. Al intentar equiparar los derechos de la naturaleza con los derechos individuales de los animales, la sentencia realiza una interpretación forzada que no se ajusta a las bases filosóficas de ambas corrientes. Se señala que cualquier intento de derivar preceptos animalistas de una fundamentación ecologista profunda sería artificial y no estaría respaldado por una coherencia filosófica sólida (Pérez, 2022).

Aunque tanto la ecología profunda como el animalismo buscan reconfigurar la relación entre los seres humanos y el resto de la naturaleza, sus axiomas básicos difieren sustancialmente. La ecología profunda prioriza el bienestar de los ecosistemas en su conjunto y promueve un respeto intrínseco por todas las formas de vida, mientras que el animalismo se centra en la protección de los derechos individuales de los animales, en particular su derecho a no sufrir. Estas diferencias conceptuales y de valores los hacen incompatibles en muchos casos, especialmente en lo que respeta al papel de los humanos en la gestión y uso de los recursos naturales y animales.

Ambos movimientos pueden beneficiar al adoptar una postura de responsabilidad hacia el bienestar de los animales y el medio ambiente. Fomentar la idea de que los

[13] Ver: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf.

humanos tienen un papel activo en la protección de ambas dimensiones puede ayudar a alinear sus objetivos.

La implementación del CODA en materia de derechos de los animales y bienestar animal aún enfrenta desafíos. Se requiere fortalecer las instituciones responsables de la aplicación del código, así como desarrollar e implementar políticas públicas que concreten los derechos establecidos en la ley. Es necesario trabajar para que las leyes y regulaciones reconozcan simultáneamente los derechos de los animales y la importancia de la salud del ecosistema.

Es importante tener en cuenta que las críticas al enfoque de Ecuador en materia de derechos de los animales y bienestar animal no pretenden negar los avances que se han logrado. Por el contrario, buscan fortalecer las medidas existentes y avanzar hacia una sociedad más justa y respetuosa con todas las formas de vida.

Reconocer los derechos de la naturaleza y de los animales implica un cambio de paradigma en la forma en que nos relacionamos con el medio ambiente y con otras especies, promoviendo la armonía y el equilibrio en la convivencia entre todos los seres vivos.

III. EL BIENESTAR ANIMAL: UN ENFOQUE PRAGMÁTICO PARA LA PROTECCIÓN ANIMAL

1. Definición y principios del bienestar animal

La evolución legislativa y el activismo social han contribuido a consolidar estos derechos como principios fundamentales en la CRE, sentando las bases para una visión más holística y ética de la relación entre humanos y naturaleza.

La inclusión de los derechos de la naturaleza en la CRE representa un cambio de paradigma en la forma en que se concibe y protege el medio ambiente. Al reconocer el valor intrínseco de los ecosistemas y su derecho a existir, persistir y florecer, se establece un marco legal que trasciende el enfoque antropocéntrico tradicional,

promoviendo una visión más equilibrada y sostenible de la relación entre humanos y naturaleza.

Este enfoque holístico se refleja también en el reconocimiento de los derechos de los animales como seres sintientes dignos de protección y consideración. Si bien la legislación ecuatoriana no otorga a los animales los mismos derechos que a la naturaleza, sí reconoce su capacidad de experimentar dolor y sufrimiento, estableciendo un marco legal que prohíbe la crueldad y el maltrato animal en todas sus formas (Brell, 2012).

La Sentencia No. 253-20-JH/22 de la Corte Constitucional representa un hito importante en la protección de los derechos de los animales al reconocerlos como sujetos de derechos dentro del marco de los derechos de la naturaleza. Sin embargo, como señala Pérez A. (2022), esta sentencia también ha generado debate y críticas en relación con la interpretación de los principios filosóficos subyacentes.

La implementación efectiva de la legislación vigente en materia de derechos de los animales y bienestar animal aún enfrenta desafíos, especialmente en lo que respecta a la supervisión y aplicación de las leyes, así como en la sensibilización y concienciación de la sociedad sobre la importancia de respetar a todas las formas de vida.

El respeto al bienestar animal y el respeto a la vida animal son conceptos fundamentales en la ética animal y el derecho ambiental, aunque representan diferencias profundas en términos conceptuales y de valores. Ambos enfoques abordan la relación entre los seres humanos y los animales, pero lo hacen desde perspectivas distintas, lo que tiene importantes implicaciones tanto éticas como jurídicas (Brels, 2012).

El respeto al bienestar animal se centra en garantizar que los animales, mientras son utilizados para diversos fines humanos (como la alimentación, la investigación científica o el entretenimiento), no sufran innecesariamente. El bienestar animal, en este sentido, implica proporcionar condiciones de vida que minimicen el dolor, el sufrimiento y el estrés, asegurando que los animales tengan acceso a necesidades básicas como alimentos, refugio y atención médica (Pezzetta, 2024).

Este enfoque no cuestiona fundamentalmente el uso de los animales, sino que busca mejorar las condiciones bajo las cuales los animales son explotados. En términos jurídicos, las leyes de bienestar animal en muchas jurisdicciones regulan prácticas aceptables, prohibiendo aquellas consideradas crueles o inhumanas, como las mutilaciones sin anestesia o el confinamiento extremo. El bienestar animal, por tanto, está alineado con una ética utilitarista que permite el uso de los animales siempre y cuando se minimicen los daños (Madrigal Rodriguez, 2015).

Por otro lado, el respeto a la vida animal implica un reconocimiento intrínseco del valor de cada vida animal, independiente de su utilidad para los seres humanos. Este enfoque plantea una relación mucho más radical entre los humanos y los animales, ya que considera que los animales tienen un valor en sí mismos, no solo en función de su bienestar o de los beneficios que pueden aportar a los humanos

El respeto a la vida animal parte de una perspectiva de derechos, según la cual los animales, como seres sintientes, tienen el derecho fundamental a no ser tratados como recursos o medios para fines humanos. En lugar de enfocarse exclusivamente en evitar el sufrimiento, este enfoque exige la prohibición del uso de animales en actividades que impliquen su muerte o explotación, tales como la producción de carne, el uso de animales en laboratorios, o su caza (Gonzalez Cortés, 2020). Aquí, el respeto por la vida implica una renuncia al uso de los animales, en lugar de una simple regulación para garantizar su bienestar.

Desde un punto de vista jurídico, el enfoque del bienestar animal ha sido el más comúnmente adoptado, con leyes que buscan mitigar el sufrimiento animal pero que no desafían la explotación de los animales en sectores como la ganadería o la investigación. Sin embargo, movimientos hacia el reconocimiento de los derechos animales, que buscan asegurar el respeto a la vida animal, han comenzado a ganar terreno en algunas jurisdicciones, especialmente en iniciativas que promueven la abolición del uso de animales para ciertos fines (Chible, 2016).

El respeto a la vida animal también introduce un componente ético más profundo. Mientras que el bienestar animal puede ser compatible con una ética utilitarista, que justifica el uso de animales siempre que se minimicen los daños, el respeto a la vida

animal está más alineado con una ética deontológica, que afirma que los animales tienen derechos que deben ser respetados independientemente de los intereses humanos. Esta distinción no solo afecta las leyes y políticas sobre el tratamiento de los animales, sino que también desafía las nociones tradicionales de la dominación humana sobre otras especies (Coral & Martìnez, 2023).

2. Enfoques legales y éticos

El bienestar animal se centra en mejorar las condiciones de vida de los animales, tomando en cuenta sus necesidades físicas y psicológicas. Este enfoque busca minimizar el sufrimiento animal, aun cuando no se reconozcan plenamente sus derechos. Esto se ha convertido en un tema central en diversas áreas, como la ganadería, la experimentación animal y el cuidado de mascotas. Se han desarrollado estándares y normativas para garantizar el bienestar animal en estas actividades, buscando un equilibrio entre la producción o el uso de animales y su protección (Brell, 2012).

Se establece la plena justiciabilidad de los derechos animales, esto implica que estos derechos pueden ser protegidos y defendidos a través de los mecanismos jurídicos existentes. Este reconocimiento jurídico garantiza la tutela de los animales frente a cualquier tipo de maltrato o explotación. Se reconoce la importancia de considerar a los animales como seres con derechos fundamentales básicos, más allá de su estatus moral. Este enfoque ético y legal promueve la protección y el bienestar animal en un marco integral (Herrera, 2018).

La Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria[14] (LOSA) del Ecuador, promulgada en 2017, representa un avance significativo en la regulación de la sanidad animal en el país. Sin embargo, en lo que respecta al bienestar animal, la ley presenta un abordaje limitado, careciendo de políticas específicas y robustas para la protección

[14] Ver https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-09/Documento_Ley%20Org%C3%A1nica%20de%20Sanidad%20Agropecuaria.pdf.

y garantía de los derechos de los animales, especialmente en los sistemas de producción.

La LOSA define el bienestar animal como el estado óptimo tanto físico como mental en el que un animal puede expresar su comportamiento natural sin experimentar sufrimiento ni dolor. Esto implica que el animal no sufra de hambre, sed, malestar físico, miedo o angustia, permitiéndole vivir una vida en la que pueda satisfacer sus necesidades físicas y psicológicas de manera adecuada. Esta definición, si bien es amplia, no establece parámetros claros ni métricas objetivas para su evaluación y cumplimiento. La ley no contempla medidas específicas para garantizar el bienestar animal en diferentes etapas de la producción, desde el manejo y transporte hasta el sacrificio. La responsabilidad recae principalmente en los productores, sin mecanismos de control y seguimiento eficientes por parte de las autoridades competentes.

Para comprender el concepto de bienestar animal en profundidad, es necesario considerar las diferentes perspectivas científicas que lo abordan:

Funcionamiento biológico: El bienestar animal puede evaluarse desde la ausencia de estrés, midiendo indicadores fisiológicos y comportamentales.

Estado emocional: Esta perspectiva incluye no solo el estado físico, sino también las emociones y sentimientos del animal. Sin embargo, su medición objetiva presenta desafíos debido a la subjetividad de la experiencia emocional.

Hábitat natural: El bienestar animal también implica la posibilidad de desarrollar comportamientos naturales y vivir en un entorno adecuado a sus necesidades biológicas (Agüera Buen Día, 2013). Dentro de las características conceptuales se encuentran las cinco libertades animales[15], propuestas por el Ministerio de

[15] Libre de hambre, sed y desnutrición: Acceso a agua fresca y alimento de calidad en cantidad suficiente para satisfacer sus necesidades fisiológicas. Libre de temor y angustia: Ausencia de condiciones que generen miedo, estrés o ansiedad, como entornos hostiles, aislamiento social o manejo inadecuado. Libre de molestias físicas y térmicas: Ambiente adecuado que les permita mantener una temperatura corporal confortable y evitar dolor o lesiones físicas. Libre de dolor, lesión y enfermedad: Acceso a atención veterinaria oportuna y preventiva para mantener su salud y bienestar. Libre de manifestar un comportamiento natural: Posibilidad de expresar comportamientos propios de su especie, como interactuar socialmente, forrajear, jugar o descansar. Ver https://www.scielo.cl/pdf/iusetp/v22n2/art12.pdf.

Agricultura del Reino Unido en 1970 (Chible, 2016)y los principios de las tres erres establecidos por Russell y Burch en 1959.[16] Las cinco libertades animales y los principios de las tres erres constituyen marcos éticos fundamentales para garantizar el bienestar animal en diversos contextos. Su aplicación en la producción ganadera y en la investigación científica permite minimizar el sufrimiento animal, promover prácticas más sostenibles y contribuir a un desarrollo científico más responsable (Webster, 2006; Bustos, 2018; Madrigal Rodríguez, 2015; Ilar, 2010; Chible, 2016).

A nivel internacional la comunidad empresarial cuenta con la Norma ISO 26000[17], relativa a la responsabilidad social corporativa, avalada y reconocida por la Organización Mundial del Comercio, que obliga a los miembros de la comunidad a adoptar medidas que garanticen la incorporación de estándares que puedan tener repercusiones en el comercio internacional, entre ellos los relativos a las políticas de bienestar animal para animales de producción. En el ordenamiento jurídico ecuatoriano no se han aplicado estos estándares de bienestar animal y responsabilidad empresarial, lo que dificulta la generación de políticas destinadas al efecto.

Las normas internacionales, como las establecidas por la OIE, proporcionan un marco regulatorio para el comercio internacional de animales, incluyendo:

Condiciones de transporte: Asegurar que los animales sean transportados en vehículos y contenedores adecuados, con ventilación, temperatura y alimentación controladas, minimizando el estrés y el sufrimiento durante el viaje.

[16]Reemplazo: Buscar siempre métodos alternativos que no impliquen el uso de animales, como modelos celulares, computacionales o in vitro. Reducción: Utilizar el menor número posible de animales en cada estudio, optimizando el diseño experimental y maximizando la información obtenida. Refinamiento: Implementar técnicas que minimicen el dolor, el sufrimiento y el estrés en los animales, incluyendo la selección de procedimientos menos invasivos, la implementación de medidas de analgesia y anestesia adecuadas, y la mejora de las condiciones de alojamiento y cuidado. Ver: https://ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC6826930/pdf/animals-09-00754.pdf.

[17] ISO 26000 destaca la importancia de las buenas prácticas de gestión y gobernanza dentro de las organizaciones económicas corporativa, de tal manera que es indispensable la incorporación de aspectos relacionados al respeto integral de los derechos humanos, los derechos de los consumidores, aspectos de desarrollo, así como la incorporación de lineamientos ambientales como la protección animal.

Prácticas de manejo: Implementar prácticas de manejo adecuadas durante la carga, descarga y manipulación de los animales, evitando el dolor, las lesiones y el estrés innecesario.

Matanza y sacrificio: Realizar la matanza y el sacrificio de los animales de manera humanitaria, utilizando métodos que minimicen el dolor y el sufrimiento, siguiendo las directrices de la OIE (OIE, 2010; OIE, 2009; OIE, 2007).

El cumplimiento de estas normas internacionales no solo protege el bienestar animal, sino que también garantiza la calidad y seguridad de los productos animales destinados al comercio internacional (FAO, 2015).

El bienestar animal, entendido como el estado de salud física y mental de un animal en relación con su entorno y su capacidad de expresar sus comportamientos naturales, se ha convertido en un tema de creciente importancia en las últimas décadas. Esta relevancia no solo se debe a razones éticas y de justicia hacia los animales, sino también por su estrecha relación con la salud humana y el medio ambiente.

Las condiciones en las que se reproducen y crían los animales, sobre todo aquellos destinados para el consumo humano o producción alimenticia, han implicado importantes repercusiones sobre el medio ambiente. El bienestar de los animales y su salud, repercuten directamente sobre la salud humana. Factores como la cría masiva de ganado en malas condiciones, ha supuesto un incremento considerable en las enfermedades, sobre todo en aquellos animales que se encuentran en estado de hacinamiento. Si bien la gran mayoría de dichas enfermedades se encuentran alojadas en la fauna silvestre, suelen llegar a las poblaciones humanas por medio del ganado (Andreatta & Navarro, 2020).

El estado de bienestar que reciban los animales determinará la calidad de los alimentos que sean injeridos por los seres humanos. Para Agüera Buen día, la calidad de los alimentos se verá influenciada de forma directa cuando se pueda corregir la resistencia frente a enfermedades que afectan seriamente a la calidad de producción (Agüera Buen Día, 2013).

En términos generales se puede mencionar que los principales impactos en el buen vivir por falta de políticas de bienestar animal son:

Salud pública: El bienestar animal juega un papel crucial en la prevención y el control de enfermedades zoonóticas, aquellas que se transmiten entre animales y humanos.

Resistencia a los antibióticos: El uso excesivo de antibióticos en la ganadería industrial para prevenir enfermedades en animales en condiciones de hacinamiento y estrés genera el desarrollo de bacterias resistentes a estos fármacos. Esta resistencia antibiótica representa una grave amenaza para la salud pública, ya que dificulta o imposibilita el tratamiento de infecciones bacterianas en humanos.

Con respecto a los principales impactos en el medio ambiente se discute que la ganadería industrial, una de las principales causas del maltrato animal, contribuye significativamente a la deforestación, la pérdida de biodiversidad y la contaminación del agua. La producción de alimentos para animales de granja requiere grandes extensiones de tierra, lo que lleva a la destrucción de hábitats naturales y al desplazamiento de especies silvestres.

La ganadería industrial también es un importante emisor de gases de efecto invernadero, como el metano, que contribuyen al calentamiento global. Se estima que la ganadería genera alrededor del 14,5% de las emisiones globales de gases de efecto invernadero, más que todo el sector del transporte. Contribuye a la emisión de gases de efecto invernadero, como dióxido de carbono (CO2), metano (CH4) y óxido nitroso (N2O), que son importantes impulsores del cambio climático. Además, puede contaminar el suelo y el agua con nutrientes, materia orgánica, patógenos y residuos de medicamentos (Pérez, 2008)

Un enfoque *One Health*, que reconoce la interconexión entre la salud animal, la salud humana y el medio ambiente, es esencial para abordar estos desafíos de manera integral y sostenible.

IV. EL BIENESTAR ANIMAL FRENTE AL SISTEMA DE PRODUCCIÓN ECUATORIANO

1. Producción animal y sostenibilidad

En el ordenamiento jurídico ecuatoriano se ha establecido el modelo económico social y solidario se caracteriza por su enfoque en la participación ciudadana, la redistribución de la riqueza, la diversificación económica y la sostenibilidad ambiental. Busca construir una economía más justa, inclusiva y sostenible que promueva el bienestar de toda la sociedad y respete los límites del planeta.

Las prácticas relacionadas con el modelo de economía social y solidaria nacen como una alternativa de agrupación de personas que realizan diferentes actividades en torno a un mismo giro del negocio, con el fin de ampliar su alcance, instituyendo a su vez políticas de responsabilidad social y con el incremento de los impactos nocivos que las industrias han generado sobre el medio ambiente, se han implementado políticas de responsabilidad ambiental.

La intensificación de los sistemas productivos, el crecimiento de la demanda de productos de origen animal y la preocupación por la sostenibilidad ambiental han generado interrogantes sobre las condiciones en que se crían y explotan a los animales en el país (Giunta & Dávalos, 2020).

La Economía popular y solidaria (EPS) se caracteriza por su compromiso con el desarrollo humano integral, la sostenibilidad ambiental y la construcción de relaciones justas y equitativas. En este marco, las empresas y organizaciones de la EPS tienen la responsabilidad de promover el bienestar animal en sus prácticas productivas.

El principio de responsabilidad social y ambiental de la EPS implica que las empresas deben considerar el impacto de sus actividades en el bienestar animal, tanto en sus propias operaciones como en toda la cadena de valor. Esto incluye la adopción de prácticas de producción más amigables con los animales, la implementación de sistemas de trazabilidad que permitan garantizar el bienestar animal a lo largo de la cadena, y el apoyo a iniciativas de investigación y educación sobre bienestar animal.

El ordenamiento jurídico ecuatoriano ha conformado dos sectores dentro del sistema de economía popular y solidaria, siendo estos: el sector financiero y el sector no financiero. Dentro del sector no financiero se encuentran los sistemas productivos como el ganadero, la industria de cuero y calzado, agrícola, etc. (Vicente Giménez, 2020).

Según el Ministerio de Agricultura, Ganadería y pesca del Ecuador la quinta parte de la producción ecuatoriana de bienes y servicios pertenece al sector agropecuario (Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de Ecuador, 2016). Una de las zonas ganaderas más importantes de Ecuador es la zona 3 y cuenta con una importante producción pecuaria, especialmente de ganado bovino, animales menores y aves, que le ha permitido posicionarse en el país como una de las más importantes proveedoras de alimentos, actividad fundamental para la soberanía alimentaria (Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de Ecuador, 2016).

Tungurahua es una de las provincias que conforma la Zona 3, en esta provincia las actividades económicas en su mayoría se desarrollan a través del sistema de economía popular y solidario, con emprendimientos familiares de pequeña y mediana empresa, siendo la actividad principal la agropecuaria, con posibilidades productivas y de generación alimenticia significativas.

El territorio está constituido por un importante corredor ecológico, espacios naturales protegidos y altos en biodiversidad, lo que genera repercusión y limitaciones en las formas de producción, pues estas actividades productivas generan impacto ambiental considerable y que implican establecer medidas de protección y conservación (Saavedra,1996).

Tras la identificación de las principales actividades económicas asociadas a los derechos de la naturaleza y de forma particular a los derechos de los animales en Ecuador, se ha realizado un panel de expertos para abordar el análisis de las políticas de bienestar animal para garantizar el desarrollo sostenible y el Buen Vivir.

De acuerdo con la información obtenida dentro del panel, los ganaderos mencionan que no cuenta con una normativa que respalde el proceso de producción en cuanto a bienestar animal; Sin embargo, todas las acciones realizadas para garantizar que

sus sistemas de producción sean óptimos los realizan como parte de las buenas prácticas de producción y gracias a las certificaciones internacionales que algunos grandes productores han obtenido dentro de control de calidad. No es el caso en aquellos productores que no necesitan de certificaciones internacionales porque sus sistemas de producción son a pequeña escala. El productor depende de su producción ya sea esta de lácteos o de carne, por ende, internamente cumplen con los atributos para que la producción sea de calidad, sobre todo estipulan como factor importante y común la existencia del buen trato al animal, o practicas responsables.

Certificación buena prácticas: De acuerdo con un diálogo mantenido con un representante de la Agencia de Regulación y Control fito y zoosanitario Agrocalidad se menciona que la certificación de buenas prácticas agropecuaria es un conjunto de normas y de procedimientos que realizan los productores para otorgar un producto de calidad. Este tipo de certificación ha permitido en el caso de los ganaderos de producción de leche que obtengan el beneficio de $0.03 adicionales al precio oficial de la leche y puedan exportar sus productos a otros países. Cabe recalcar que no todos los productores cuentan con la certificación, Agrocalidad controla netamente a las organizaciones que se encuentran dentro de los programas de certificación, para lo cual verifican el estado del animal y no existe seguimiento a los productores que no están dentro del programa.

La mayoría de los productores han empleados alguna de las cinco libertades descritas en párrafos anteriores, Sin embargo, no lo hacen dentro de un marco normativo y no tienen obligación de emplearlas, solo cuando se trate de certificaciones internacionales.

Tampoco se ha evidenciado controles en el proceso de matanza de los animales para consumo humano dentro de las plantas procesadoras de cárnicos por parte de la Agencia de Regulación y Control Fito y zoosanitario Agrocalidad, lo que demuestra la necesidad de establecer disposiciones reglamentarias relativas al bienestar animal en los sistemas de producción ganadero de Ecuador.

El cambio interno de gobierno en Ecuador desde mayo de 2021 trajo consigo un nuevo modelo de desarrollo y políticas públicas que se encuentran en construcción.

De la información a la que se ha podido tener acceso por las vías oficiales publicadas se conoce que dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 el objetivo 3 gira en torno a: Aprovechar de manera eficiente la riqueza natural, garantizando la sostenibilidad y protección del medio ambiente, cuyas principales estrategias en cuanto a producción se enfocan en implementar mejores prácticas ambientales, promoviendo la responsabilidad ciudadana, social y empresarial e innovar los procesos de producción.

V. CONCLUSIONES

Como se ha podido observar el sector pecuario constituye una de las principales fuentes de generación económica en la provincia de Tungurahua; Sin embargo, no se han establecido ningún tipo de políticas respecto al bienestar animal, contradiciendo en cierta manera a las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, en la que se establecen los derechos de la naturaleza y, adicionalmente, al modelo de desarrollo económico que propugna el uso sostenible de los recursos naturales y el establecimiento de las formas de producción hacia aquellas que garanticen calidad de vida para los seres humanos y acceso a alimentos saludables y en atención al principio de responsabilidad social y ambiental.

Es necesario establecer un giro dentro de la actividad pecuaria, pues el modelo tradicional que persiste en Ecuador es completamente contradictorio con la protección de los derechos de la naturaleza establecidos dentro de la Constitución de la República.

En definitiva, el modelo debe ser incluyente e innovador, con parámetros claros sobre responsabilidad social y ambiental, que permita acceder y garantizar calidad de vida, acceso a productos provenientes de procesos productivos sostenibles. Las políticas pecuarias aplicadas durante los años comprendidos entre 2008-2021 que se encuentra en vigencia la CRE, obligan a replantear los planes de desarrollo, para

transformar dichas políticas hacia otras que promuevan la soberanía alimentaria, la sostenibilidad ambiental y la producción sostenible.

Se espera que con el nuevo plan de desarrollo las políticas sobre bienestar animal a la luz de los derechos de la naturaleza sean consideradas como estrategias para cumplir con el principio de responsabilidad social y ambiental dentro de las organizaciones de la economía popular y solidaria y se extiendan a todos los medios de producción como una garantía para garantizar la calidad de vida de los seres humanos en el acceso a productos alimenticios y otros servicios de calidad y con estándares ambientales inherentes.

Los principios de bienestar animal no han sido reglamentados en la normativa de producción ecuatoriana y si se encuentran prácticas de bienestar animal son en aquellas empresas que cuentan con certificaciones internacionales que les obligan a tener buenas prácticas respecto al manejo del ganado.

No se respetan ni se protegen los derechos de los animales, o son excluyentes, hay normativa que protege a animales de compañía, pero la normativa de producción y las autoridades en materia no garantizan la existencia mínima de políticas de bienestar animal, lo que no contribuye al buen vivir, ni promueve el desarrollo sostenible de las comunidades rurales.

El respeto al bienestar animal busca mejorar las condiciones bajo las cuales los animales son utilizados, el respeto a la vida animal aboga por la prohibición total del uso de animales como recursos para los humanos. Esta diferencia conceptual refleja valores éticos profundamente divergentes: uno basado en el utilitarismo humanitario y el otro en el derecho a la vida y la libertad animal. La evolución de estas ideas en las leyes y políticas contemporáneas sobre animales sugiere un creciente reconocimiento de la necesidad de reevaluar la relación entre humanos y animales, avanzando hacia un marco legal y ético más inclusivo y respetuoso de la vida en todas sus formas.

El reconocimiento de la subjetividad jurídica de los animales y la atribución de verdaderos derechos subjetivos representa una transformación radical en la manera en que los sistemas jurídicos contemporáneos abordan la relación entre humanos y

animales. Este cambio no solo tiene implicaciones legales directas, sino que también plantea retos éticos, económicos y sociales que requerirán una evolución de las normativas y de la mentalidad colectiva. Si bien este enfoque todavía enfrenta resistencias, las tendencias globales apuntan hacia una mayor consideración de los derechos de los animales, en línea con una visión más compasiva y respetuosa de las interrelaciones entre los seres vivos y su entorno.

VI. BIBLIOGRAFÍA

Agüera Buen dia, E. (2013). Nuevas estrategias para la protección y bienestar animal. *Anales-Real academiade Ciencias Veterinarias de Andalucía Oriental, 26*(1), 11-22.

Alaña Castillo, T. P., Capa Benítez, L. B., & Sotomayor Pareira, J. G. (2017). Desarrollo Sostenible y evolución de la legislación ambiental en las Mipymes del Ecuador. *Universidad y Sociedad, 9*(1), 91-99.

Andreatta, M., & Navarro, S. (2020). Pandemia por COVID-19: Un punto de partida para pensar las intersecciones entre especismo, medioambiente y alimentación. *Question, 6*(1), 355-362. https://doi.org/https://doi.org/10.24215/16696581e355

Astigarraga, E. (2003). El Método Delphi. *San Sebastián: Universidad de Deusto*, 1-14.

Avendaño, T. R. (2009). ¿Derecho a la Naturaleza o Derechos de la Naturaleza? En J. R. Mauleón, *Consumo alimentario sostenible* (págs. 17-23). Icaria Editorial.

Bailón, M., & Rabajoli, G. (2014). Congreso Iberoamericano de Ciencia, Tecnología, Innovación y Educación. *El desafío de las prácticas educativas abiertas (PEA).* Buenos Aires. https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/35775742/CongresoOEI320-libre.pdf?1417321723=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DEl_desafio_de_las_practicas_educativ

as_a.pdf&Expires=1678335243&Signature=Hi0V2iwza4awkZ33mQvXvxP8~TxJzz5rkIoWQpI532SczLP

Barcelos, A., Kargas, N., Assheton, P., Hall, S., & Mills, D. (2023). La salud mental de los dueños de perros se asocia con problemas de conducta canina, cuidado de perros e interacción social facilitada por perros: un estudio de cohorte prospectivo. *Informes científicos*(13).

Blanco, J. (2017). Mercantilization of nature, radical biocentrism, extractivism and human development. The inevitable paradoxes of a public policy that recognizes the intrinsic rights of nature. *Revista de Filosofia, 34*(87), 48-70. Retrieved 13 de junio de 2021.

Brels, S. (2012). La protección del bienestar animal: una preocupación universal . *Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies* , 1-6.

Carrasco-García, A. A., Rendón-Menéndez, M., Hernández-Cruz, B. C., Ahuja-Aguirre, C., Paredes-Ramos, P., & López de Buen, L. &.-P. (2024). Percepción del bienestar animal del consumidor de productos cárnicos. *Agro-Divulgación, 4*(5), 63-65. https://doi.org/ https://doi.org/ 10.54767/ad.v4i5.374

Chible, M. J. (2016). Introducción al Derecho Animal. Elementos y perspectivas en el desarrollo de una nueva área del Derecho. *Ius et Praxis, 22*(2), 373-414. https://doi.org/http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122016000200012

Coral, M., & Martìnez, A. (2023). El alcance del reconocimiento de los animales como sujetos de derecho, a partir de la jurisprudencia constitucional ecuatoriana No. 253-20-JH/22". *Actualidad Jurìdica Ambiental , 137*, 1-25. https://doi.org/https://doi.org/10.56398/ajacieda.00337

Derechos de la Naturaleza y animales como sujetos de derechos: Caso "Mona Estrellita", Sentencia No. 253-20-JH/22 (Corte Constitucional del Ecuador 27 de enero de 2022).

Fuentes, M. L. (2020). Los derechos de los animales: una aproximación a los Derechos de la Naturaleza en Ecuador. *dA.Derecho Animal (Forum of Animal Law Studies), 11*(3), 79-97. https://doi.org/https://doi.org/10.5565/rev/da.488

Gallopin, G. (2003). *Sostenibilidad y desarrollo sostenible: un enfoque sistémico.* Santiago de Chile: CEPAL. http://hdl.handle.net/11362/5763

Giunta, I., & Dávalos, J. (2020). Crecimiento económico inclusivo y sostenible en la Agenda 2030: un análisis crítico desde la perspectiva de la soberanía alimentaria y los derechos de la naturaleza. *Iberoamerican Journal of Development Studies, 9*(1), 146-176. https://doi.org/10.26754/ojs_ried/ijds.438

Gonzalez Cortés, J. (2020). Los derechos de los animales en Colombia: una enmarañada serie de discursos. *Revista de Bioética y Derecho*(48), 245-260. https://doi.org/ https://doi.org/10.1344/rbd2020.48.29247

González, J. (2020). Los derechos de los animales en Colombia: una enmarañada serie de discursos. *Revista de Bioética y Derecho*(48), 245-260.

Gutmann, A. (2024). Derechos relacionales de los animales: el animal en el marco del derecho constitucional ecuatoriano. *Foro Revista de Derecho, 41*, 71-89. https://doi.org/https://doi.org/10.32719/26312484.2024.41.4

Hernandez Bustos, M. B. (2018). La Ley Orgánica de Bienestar Animal LOBA: Análisis jurídico del bienestar animal en Ecuador. *Tesis de Grado*. Guayaquil, Ecuador: Guayaquil: ULVR, 2018.

Herrera, B. (2018). Derechos de los animales: la legislación nacional interna como barrera legal para el reconocimiento de la subjetividad jurídica animal. *Via inveniendi et iudicandi, 13*(1), 55-93. https://doi.org/DOI: https://doi.org/10.15332/s1909-0528.2018.0001.02.

Madrigal Rodriguez, P. d. (2015). Legislación sobre bienestar animal en Costa Rica: Un análisis jurídico formal sobre la protección legal animal y el proceso de proyecto de Ley de penalización de maltrato animal. *Tesis para optar por el grado de licenciatura en Derecho*. San José, Costa Rica.

Martín Hernanz, I., & Martín Gil, F. (2013). Reflexiones sobre el concepto de Turismo Sostenible y su integración en el actual contexto sociopolítico ecuatoriano. *Revista Amazónica Ciencia y Tecnología, 2*(2), 68-88.

Martinez, A. (2019). El nuevo marco jurídico en materia ambiental en Ecuador. estudio sobre el Código Orgánico del Ambiente. *Actualidad Jurídica Ambiental, 89*, 3-32.

Melo, J. (2024). *Universidad Andina Simòn Bolìvar.* Repositorio Institucional del Organismo de la Comunidad Andina, CAN: http://hdl.handle.net/10644/9825

Mila, L., & Yánez, K. (2020). El constitucionalismo ambiental en Ecuador. *Actualidad Jurídica Ambiental*(97), 2-26. https://doi.org/https://www.actualidadjuridicaambiental.com/wp-content/uploads/2020/01/2020_01_07_Mila_Constitucionalismo-ambiental-Ecuador.pdf

Ministerio de Agricultura, Ganaderia y pesca. (2016). *La política agropecuaria ecuatoriana: hacia el desarrollo territorial rural sostenible: 2015-2025. I parte.* Retrieved 30 de agosto de 2021, from http://servicios.agricultura.gob.ec/politicas/La%20Pol%C3%ADtica%20Agropecuaria%20%20al%202025%20II%20parte.pdf

Molina Torres, M. V. (2018). *Instrumentos fiscales para la protección de las áreas de influencia en Ecuador.* Tesis Doctoral: Universidad Complutense de Madrid.

Moller, R. (2010). Principios de desarrollo sostenible para América Latina. *Ingeniería de Recursos Naturales y del Ambiente*(9), 101-110.

Organizaciòn Muncial de Sanidad Animal. (2024). *Bienestar animal: un bien vital para un.* París. https://doi.org/. https://doi.org/10.20506/woah.3445

Organización Mundial de Sanidad Animal. (21 de septiembre de 2021). *Proteger a los animales, preservar nuestro futuro*. https://www.oie.int/es/inicio/

Pérez, A. (2022). Derechos de Animales y Derechos de la Naturaleza: Reflexiones desde el Derecho Constitucional Ecuatoriano. *JUEES*, 56-73.

Pérez, R. (2008). El lado oscuro de la ganadería. *Problemas del Desarrollo. Revista Latinoamericana de Economía, 39*(154), 217-227.

Pezzetta, S. (2024). Bienestar animal y derechos de los animales. Regulación y jurisprudencia argentinas. *Ius et Praxis, 30*(1), 141-159. https://doi.org/http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122024000100141

Pineda Reyes, C. R., & Vilela Pincay, W. E. (2020). La naturaleza como sujeto de derecho en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. *Universidad y Sociedad*, 217-224.

Rossner, M., Aguilar, N., & Koscinczuk, P. (2010). Bienestar animal aplicado a la producción bovina. *Revista Veterinaria*, 151-156.

Rowe, G., & Wright, G. (2011). The Delphi technique as a forecasting tool: issues and analysis. . *International Journal of Forecasting, 2*(27), 519-531.

Saavedra, S. (1996). La administración frente al desarrollo sustentable. *Revista Economía*, 131-155.

Vicente Gimenez, T. (2020). De la Justicia ambiental a la justicial ecológica: Los Derechos de la Naturaleza. *Revista Catalana de Dret Ambiental*, 1-42.

Webster, J. (2006). Animal sentience and animal welfare: What is it to them and what is it to us? *Applied Animal Behaviour Science*, 100 (1-2), 1-3.